

REF.: PROCESO DE PERTENENCIA SEGUIDO POR JUAN DE DIOS IGLESIAS GARCÍA CONTRA LUZ MARINA RUEDA RUEDA. Rad. Interna.- 47980408900120210003200.- Constancia Secretarial.-08-04-2021.- Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso informando que vencido el término otorgado por el Despacho la parte demandante no subsanó la demanda. SIRVASE PROVEER.

YAJAIRA NAVAS IBARRA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

REF.: PROCESO DE PERTENENCIA SEGUIDO POR JUAN DE DIOS IGLESIAS GARCÍA CONTRA LUZ MARINA RUEDA RUEDA. RAD.- 47980408900120210003200.

Nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, constata el Despacho que la parte demandante vencido el término legalmente establecido no subsanó la demanda, bajo las directrices esbozadas en auto de fecha Veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

En consecuencia, esta Agencia Judicial y conforme a lo establecido en el art. 90 del CGP

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda declarativa presentada POR JUAN DE DIOS IGLESIAS GARCÍA CONTRA LUZ MARINA RUEDA RUEDA.

SEGUNDO.- Una vez en firme la siguiente providencia, ARCHÍVESE el expediente dejando todas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ
JJEZ

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Casa 29 Prado Sevilla
Zona Bananera- Magdalena